República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021 - 00457**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **MIGUEL ÁNGEL PEÑA**

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y tener en cuenta las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA** a la **Finca San José Vereda Apartadero** del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "**POSTA COL**" con certificación recibido por Johana Peña. Fecha de entrega 09 de abril de 2022 –fl. 38 y 38 vto-

Revisado el proceso tenemos que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de demanda, por lo que se ordena a la activa envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ